

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 058  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **18 de noviembre de 2024**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	ICQ-08303	FILADELFO JESUS DIAZ MARTINEZ	10	12/11/2024	PARV 622	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-08303 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acoja a lo proyectado en el PTO respecto al método de explotación y las variables geométricas proyectadas, para lo cual se otorga los treinta (30) días contados a partir de la notificación del Auto. con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>Requerir</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para implemente un sistema de desagüe en los frentes de explotación existente y que evite la inundación de los mismos con las aguas lluvias, y presente un plan de mejoramiento que dé cumplimiento a los requerimientos específicos, de acuerdo con lo observado en el numeral 5 y 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 093 del 01 de noviembre de 2024, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p><b>1. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08303 que, la visita de fiscalización se realizó el día 23 de octubre de 2024, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la RESOLUCIÓN NÚMERO SGR-C-1477 DE (16/10/2024) base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral, la cual fue firmada por el Conductor, toda vez que hubo acompañamiento por parte del titular y/o persona delegada.</p> <p><b>2. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08303, que la visita de inspección de Fiscalización al título minero No. ICQ-08303, no fue atendida por el titular minero u otra persona, toda vez que no fue posible establecer comunicación con el mismo motivo por el cual no fue posible informarle del objetivo de la inspección ni solicitarle los documentos requeridos en estas inspecciones.</p> <p><b>3. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08303 que, como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero No. ICQ-08303 se encuentra <b>INACTIVO</b>, no se adelantan actividades conforme a la etapa en la que se encuentra el contrato de concesión. Ahora bien, es importante tener en cuenta que se pudo evidenciar que ha existido explotación, toda vez que durante el recorrido se evidenció un frente de explotación con dos (2) bancos de aproximadamente 2 metros de altura.</p> <p><b>4. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08303 durante el recorrido por el área no se evidencia presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se evidenció que el titular minero el correspondiente trámite de amparo administrativo.</p> <p><b>5. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08303 que, Mediante Resolución No. 3005 del 27 de junio del 2024, Resuelve: <i>“ARTICULO PRIMERO. Imponer al señor FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 75.090.335, medida preventiva consistente en la suspensión inmediata de actividades por encontrarse realizando explotación minera en condiciones distintas a las evaluadas para el otorgamiento de la Licencia Ambiental mediante la Resolución 0508 de abril 19 de 2010, esto en virtud de la modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO dentro del Contrato de Concesión N° ICQ-08303, de acuerdo a las consideraciones del presente acto administrativo.</i></p> <p><b>6. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08303 que, durante la inspección de campo se identificaron la siguientes NO CONFORMIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>☐ MT 07: Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, etc., con respecto a lo aprobado en el PTO - PTI.</li> <li>☐ SHM 21: Incumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores mineras.</li> </ul> <p><b>7. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08303 que, a la fecha del presente Informe Técnico no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, establecido en el Auto PARV No. 339 del 21 de noviembre del 2023, referente a <i>“que instale señalización de tipo informativa dentro del título minero, que durante el recorrido no se evidenció”</i>.</p> <p><b>8. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08303 que, se evidencia en el expediente digital que el titular minero mediante Radicado No. 20231002762472 del 30 de noviembre del 2023, presentó oficio manifestado y anexando</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>pruebas donde sustenta las razones por las cuales presento Inactividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin autorización. Por lo tanto, se establece que el titular dio cumplimiento a lo requerido en el Auto PARV No. 339 del 21 de noviembre del 2023, en relación a la Inactividad minera por más de seis (6) meses continuos.</p> <p><b>9. ENTENDER POR SUBSANADO</b> el requerimiento efectuado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08303 bajo causal de caducidad, a través del Auto PARV No. 339 del 21 de noviembre del 2023, que acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 094 del 17 de octubre de 2023 , notificado por Estado Jurídico PARV No. 064 del 22 de noviembre de 2023, relacionado con: “(...) por inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin autorización; como se evidencia en la visita de fiscalización realizada el día 14 de septiembre de 2023, pese a que el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente; (...)”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 y 12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 093 del 01 de noviembre de 2024.</p> <p><b>10. Recordar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08303 que, se debe implementar una metodología de control de producción para un control confiable, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li><input type="checkbox"/> Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li><input type="checkbox"/> Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li><input type="checkbox"/> Variables para el cálculo de la producción</li> <li><input type="checkbox"/> Sistema de consolidación de datos</li> </ul> <p><b>11. Recomendar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08303, que debe presentar las declaraciones y pago de las regalías causadas con ocasión a las labores extractivas asociadas al proyecto minero debe realizar oportunamente dentro de los 10 días hábiles siguiente a la terminación de cada trimestre.</p> <p><b>12. Recomendar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08303, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo tercero de la resolución número 409 25 del 31 de diciembre del 2019 proferida por el Ministerio de Minas y Energía le asiste la obligación de presentar el formato básico minero correspondiente al año 2023 dentro de los 10 primeros días del mes de febrero año inmediatamente siguiente.</p> <p><b>13. Recomendar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08303, que debe comunicar a la autoridad minera una vez le levanten la medida de suspensión impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena “CORPAMAG”.</p> <p><b>14. Recomendar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-08303 que, todas las actividades y o labores relacionadas con la ejecución del proyecto minero deben ajustarse a lo contenido dentro del programa de trabajos y Obras PTO y a lo estipulado en la licencia ambiental.</p> <p><b>15. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 093 del 01 de noviembre de 2024.</p> <p><b>16. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>17. Informar</b> al titular minero realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico <a href="mailto:bim@sgc.gov.co">bim@sgc.gov.co</a> conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p><b>18. Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b> para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental No. <b>85-43-101004026</b> ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>19. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>20. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0045-44	C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S	16	12/11/2024	PARV 623	<p style="text-align: center;"><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0045-44, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2023, presentados en cero (0).</li> <li><b>2. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre I del año 2024, presentados en cero (0).</li> <li><b>3. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre II del año 2024, presentados en cero (0).</li> </ol> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0045-44 presente mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA MINERÍA los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>2. REQUERIR</b> a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0045-44 para que, en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto presente certificación de estado procesal de la “ACCION POPULAR CON EL RADICADO NUMERO 44-001-33-40-003-2017-00322-00 presentada ante el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE RIOHACHA” con una fecha inferior o igual a noventa (90) días y/o todos aquellos soportes probatorios que puedan respaldar dicha solicitud, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.15.1.del Concepto Técnico PARV</li> </ol>

No. 412 del 24 de septiembre de 2024, con el fin de proceder a evaluar integralmente la solicitud de suspensión bajo el radicado 20241003218722 del 22 de junio de 2024 de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001, lo anterior conforme a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión, dentro del Contrato de Concesión No. 0045-44.

### 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero que el radicado No. 100962-0 (Evento 612153) del 21/AGO/2024, con el que radican la Póliza de Cumplimiento No. 1000601982101, expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A a través Anna Minería, con vigencia desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 01 de febrero de 2025, con valor asegurado de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTO PESOS M/CTE (\$ 181.536.000) fue evaluada mediante la plataforma dispuesta para tal fin y el resultado de la misma será notificada mediante acto administrativo.

2. **INFORMAR** que mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024 la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias>

3. **INFORMAR** que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria\\_compressed.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf)

4. **INFORMAR** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

					<p>5. <b>INFORMAR</b> que mediante AUTO No. PARV No. 0853 del 24 de agosto de 2016, notificado por estado jurídico 044 de 26 de agosto de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que mediante AUTO No. 400 del 9 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico 030 de 11 de agosto de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que mediante AUTO No. 256 del 10 de julio de 2020, notificado por estado jurídico 042 de 13 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que mediante AUTO No. 052 de 1 de febrero de 2024, notificado por estado jurídico 005 del 2 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. 0045-44, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado de mineral de GRAVAS, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, dado que cuenta con la aprobación del documento técnico, la respectiva licencia ambiental y se encuentra contractualmente en la etapa de explotación.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> que, una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 0045-44 causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día.</p> <p>11. <b>INFORMAR</b> a <b>SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.</b> para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la Póliza Minero Ambiental No. 1000601982101 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>12. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 412 del 24 de septiembre de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>13. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>HJV-12361X</b>	<b>INVERSIONES NEW LAND S.A.S</b>	<b>30</b>	<b>12/11/2024</b>	<b>PARV 624</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJV-12361X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero INVERSIONES NEW LAND S.A.S.:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III y IV trimestre de 2009, de mineral Arcilla, presentado en ceros.</p> <p>2. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2009, de mineral Recebo, el cual está debidamente diligenciado.</p> <p>3. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2009, de mineral Gravas y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>4. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2009, de mineral Gravas y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>5. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I,II,IIIyIV trimestre de 2010 de mineral Arcilla, presentado en ceros.</p> <p>6. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2010, de mineral Gravas y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>7. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2010, de mineral Gravas y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>8. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2010, de mineral Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p>

					<p>9. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2010 de mineral Gravas, presentado en ceros.</p> <p>10. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2010, de mineral Gravas y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>11. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2011, de mineral Arcilla, presentado en ceros.</p> <p>12. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2012, de mineral Arcilla, presentado en ceros.</p> <p>13. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2012, de mineral Gravas y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>14. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2012, de mineral Grava y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>15. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2012, de mineral Gravas y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>16. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, de mineral Gravas y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>17. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013, de mineral Arcilla, presentado en ceros.</p> <p>18. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2013, de mineral Gravas y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>19. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2013, de mineral Gravas y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>20. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, de mineral Grava y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>21. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, de mineral Gravas y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>22. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, trimestre de 2014, de mineral Arcilla, presentado en ceros.</p> <p>23. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, de mineral Gravas y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>24. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2014, de mineral Grava y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>25. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, Trimestre de 2014, de mineral Gravas y Recebo, presentado en ceros.</p> <p>26. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2014, de mineral Gravas y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>27. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y IV trimestre de 2015, de mineral Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>28. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2015, de mineral Gravas y Recebo, presentado en ceros.</p> <p>29. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2015, de mineral Grava y Recebo, el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>30. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2016 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>31. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2016 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>32. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>33. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>34. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>35. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>36. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>37. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>38. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y IV trimestre de 2018 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>39. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>40. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>41. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2019 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>42. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2019, de mineral Gravas y Recebo, presentado en ceros.</p> <p>43. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>44. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>45. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2020 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>46. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2021 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>47. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022 de mineral Gravas y Recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>48. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022 de mineral Gravas el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>49. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022 de mineral recebo el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>50. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al, III trimestre de 2022 de mineral <b>Gravas</b> el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p> <p>51. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al, III y IV trimestre de 2022 de mineral Recebo presentados en cero.</p> <p>52. <b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al, IV trimestre de 2022 de mineral Gravas el cual está debidamente diligenciado y en el expediente reposan los comprobantes de pago.</p>
--	--	--	--	--	--

53. **APROBAR** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre de 2023, de mineral Gravas y Recebo, presentado en ceros.

54. **APROBAR** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II Trimestre de 2024, de mineral Gravas y Recebo, presentado en ceros.

**3.2. REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR** a la Sociedad titular para que, en el término de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, allegue los soportes técnicos que respaldan la solicitud de suspensión de actividades por 6 meses con base en el artículo 54 de la ley 685 de 2001, y/o las pruebas de las circunstancias que se tienen para solicitar dicha suspensión. Lo anterior, conforme a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión, dentro del Contrato de Concesión No. HJV-12361X.

**3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que mediante Autos No. VSCSM No. 000001 del 1 de febrero de 2023 y PARV No. 250 del 2 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. **Informar** que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$284.361), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías III trimestre 2009 para el mineral Grava por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$155.805). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303105439 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 544.200,00) para lo de su competencia.

					<p>3. <b>Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X, para que realice la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co, conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p>4. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$155.805), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías IV trimestre 2009 para el mineral Grava por valor de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$45.369). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303105439 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 544.200,00) para lo de su competencia.</p> <p>5. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTI DOS PESOS M/CTE (\$110.422), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías IV trimestre 2010 para el mineral Grava por valor de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$13.970) y para el mineral Recebo por valor de OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 8.097. Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303105439 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 544.200,00) para lo de su competencia.</p> <p>6. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.097), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías I trimestre 2012 para el mineral Recebo por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 5.403). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 47644445-2 con fecha del 19 de febrero del 2013 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 249.795 ) para lo de su competencia.</p> <p>7. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$88.355), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías I</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>trimestre 2012 para el mineral Recebo por valor de TRESCIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$ 306). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303105439 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 544.200,00) para lo de su competencia.</p> <p>8. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$88.049), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías III trimestre 2012 para el mineral Recebo por valor de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 21.630). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303105439 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 544.200,00) para lo de su competencia.</p> <p>9. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$66.419), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías IV trimestre 2012 para el mineral Recebo por valor de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 5.526). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303105439 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 544.200,00) para lo de su competencia.</p> <p>10. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 60.893), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías I trimestre 2013 para el mineral Gravass por valor de CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 172). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303105439 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 544.200,00) para lo de su competencia.</p> <p>11. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 60.721), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías II trimestre 2013 para el mineral Recebo por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 632). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303105439 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 544.200,00) para lo de su competencia.</p> <p>12. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de SESENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 60.089), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías II trimestre 2014 para el mineral Recebo por valor de CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$180). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303105439 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 544.200,00) para lo de su competencia.</p> <p>13. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 59.909), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías IV trimestre 2014 para el mineral Grava por valor de NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 909)y Recebo por valor de CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 141). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303105439 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 544.200,00) para lo de su competencia.</p> <p>14. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 58.638), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías I trimestre 2016 para el mineral Gravass por valor de DOSCIENTO VEINTIUN PESOS (\$221) y para el mineral Recebo por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 937). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303105439 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 544.200,00) para lo de su competencia.</p> <p>15. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 58.859), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías I</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>trimestre 2016 para el mineral Gravas por valor de DOSCIENTO VEINTIUN PESOS (\$221) y para el mineral Recebo por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 937). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303105439 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 544.200,00) para lo de su competencia.</p> <p>16. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 57.706), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías II trimestre 2016 para el mineral Gravas por valor de TREINTA Y DOS PESOS (\$ 32) y para el mineral Recebo por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 9.931). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303105439 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 544.200,00) para lo de su competencia.</p> <p>17. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 47.743), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías IV trimestre 2016 para el mineral Gravas por valor de NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 93). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303105439 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 544.200,00) para lo de su competencia.</p> <p>18. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2017 (Recebo) por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.834), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías I trimestre 2017 para el mineral Gravas por valor de MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$1.207). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 249040 con fecha del 17 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 537.506,00) para lo de su competencia.</p> <p>19. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 47.650), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías III trimestre 2017 para el mineral Gravas por valor de SIETE MIL SEISCIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7.694) y Recebo por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$ 8.811). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303105439 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 544.200,00) para lo de su competencia.</p> <p>20. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2010 (Gravas) por valor de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 47.650), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías II trimestre 2017 para el mineral Gravas por valor de SIETE MIL SEISCIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7.694) y Recebo por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$ 8.811). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303105439 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 544.200,00) para lo de su competencia.</p> <p>21. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del III -2018 (Gravas) por valor de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO M/CTE (\$19.290,81), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías III trimestre 2018 para el mineral Gravas por valor de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$2.998,81). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20181002134853 con fecha del 09 de octubre del 2018 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 554.805) para lo de su competencia.</p> <p>22. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del II -2020 (Recebo) por valor de TRESCIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$362), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías II trimestre 2020 para el mineral Gravas por valor de CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$150). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20200701134952 con fecha del 30 de julio del 2020 por valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 120.000) para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>23. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del IV -2020 (Gravas) por valor de CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.065), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías I trimestre 2021 para el mineral Gravas por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 2.461). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 2020123094358-20210125143730 con fecha del 27 de enero del 2021 por valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 818.065) para lo de su competencia.</p> <p>24. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del I -2022 (Recebo) por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 8.467,00), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías II trimestre 2022 para el mineral Recebo por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 8.463). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20240303104418 con fecha del 05 de marzo del 2024 por valor de OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 8.500) para lo de su competencia.</p> <p>25. <b>Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARV No.413 del 24 de septiembre de 2024, se registra una compensación por concepto de regalías del II -2021 (Gravas) por valor de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.745), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías IV trimestre 2022 para el mineral Gravas por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 888). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante Comprobante de Banco de Bogotá No. 20210730124026 con fecha del 30 de julio del 2021 por valor de CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 5.000) para lo de su competencia.</p> <p>26. <b>Informar</b> al titular minero que la Póliza Minero No. 85-43-10-1004088 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 01 de marzo de 2025 con valor asegurado de \$ 297.550.389 radicado No. 92660 del 15/mar/2024 9:14:47 (Evento: 546276), fue evaluada mediante la plataforma dispuesta para tal fin y en referencia a su aprobación o no tal como lo dispone el artículo 280 de la ley 685 de 2001, la autoridad concedente notificará el resultado mediante acto administrativo separado.</p> <p>27. <b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2008 presentado Mediante No. de radicado No. 100862 del 19/AGO/2024 14:51:45 (Evento 611287), fue evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma ANNA minería, y posteriormente le será notificado el resultado de dicha evaluación.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>28. <b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2019 presentado mediante radicado No. 100863 del 19/AGO/2024 14:51:45 (Evento 611289), fue evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma ANNA minería, y posteriormente le será notificado el resultado de dicha evaluación.</p> <p>29. <b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2020 presentado Mediante radicado No. 100864 del 19/AGO/2024 14:53:12 (Evento 611292), fue evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma ANNA minería, y posteriormente le será notificado el resultado de dicha evaluación.</p> <p>30. <b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2021 presentado Mediante Número de radicado No. 100865 del 19/AGO/2024 14:54:33 (Evento 611294), fue evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma ANNA minería, y posteriormente le será notificado el resultado de dicha evaluación.</p> <p>31. <b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2022 presentado Mediante Número de radicado No. 100866 del 19/AGO/2024 14:55:29 (Evento 611296), fue evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma ANNA minería, y posteriormente le será notificado el resultado de dicha evaluación.</p> <p>32. <b>Informar</b> al titular minero que el Formato Básico Minero correspondiente al Anual 2023 presentado Mediante Número de radicado No. 100867 del 19/AGO/2024 14:56:30 (Evento 611298), fue evaluado en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma ANNA minería, y posteriormente le será notificado el resultado de dicha evaluación.</p> <p>33. <b>Informar</b> al titular minero que los Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de minerales para el I trimestre de 2009 del mineral Recebo en Cero radicados mediante No. 20241003015322 del 22 de marzo de 2024 y 20241003282502 del 22 de julio de 2024, no serán objeto de evaluación, toda vez que para esta fecha el PTO no contemplaba la explotación de Recebo.</p> <p>34. <b>Informar</b> al titular minero que se da por <b>presentada</b> las respuestas allegadas mediante radicado No. 20241002833142 del 11 de enero del 2024, dando respuesta al requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante AUTO PARV No. 250 del 2 de octubre del 2023, notificado por estado jurídico 052 del 3 de octubre de 2023, referente a “<i>para explique las razones por la inexistencia de la actividad minera, por más de seis (6) meses, sin causa justa; pese a que el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente</i>” la misma será objeto de verificación en la próxima inspección de campo.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>35. <b>RECORDAR</b> a la sociedad titular que Mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a></p> <p>36. <b>Informar</b> que, una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. <b>HJV-12361X</b> causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día.</p> <p>37. <b>Informar</b> que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA Minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato “pdf” a través de radicador web o al correo <a href="mailto:contacto@anm.gov.co">contacto@anm.gov.co</a>.</p> <p>38. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 413 del 24 de septiembre de 2024.</p> <p>39. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>40. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>18705</b>	<b>MINERA TAYRONA S.A</b>	<b>6</b>	<b>12/11/2024</b>	<b>PARV 625</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión <b>No 18705</b> se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>MINERA TAYRONA S.A.</b></p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión <b>No. 18705</b> sociedad <b>MINERA TAYRONA S.A</b>, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, manifieste su voluntad de continuar con lo solicitado mediante radicado No. 20221001877002 del 26 de mayo de 2022, <b>SO PENA DE ENTENDER DESISTIDO EL TRAMITE DE AMPARO ADMINISTRATIVO.</b></p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de amparo administrativo PARV No 003 del 30 de diciembre de 2022.</p> <p>2. Recordar a la sociedad MINERA TAYRONA S.A., que es responsable de todas las actividades y eventualidades que se realicen u ocurran en el área del título minero amparado bajo el Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 18705, motivo por el cual, le asiste la obligación de poner en conocimiento y en su debido momento ante las autoridades competentes en la materia, las posibles perturbaciones, ocupaciones o despojos que puedan presentarse dentro del polígono de su concesión minera, especialmente si estas se relacionan con trabajos extractivos por parte de terceros sin su respectivo consentimiento o autorización, teniendo en cuenta que, si deja trascurrir el tiempo, esperando que estas actuaciones cesen por sí solas, a voluntad de los accionantes, pone en entredicho su oposición y, por el contrario, representaría para la autoridad minera una actividad consentida y avalada por el mismo concesionario.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	TGP-08041	GUILLERMO CASTRO DAZA	21	13/11/2024	<p><b>PARV 626</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni los complementos del mismo, correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>TGP-08041</b>, en cumplimiento de obligación contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad a lo previsto en el Concepto Técnico PARV No. 469 del 31 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Determinar que la información presentada por el titular del Contrato de Concesión No. <b>TGP-08041</b> a través del radicado No. 20231400272422 del 14 de abril de 2023 para la corrección y/o adición del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARV No. 469 del 31 de octubre de 2024, no cumplió con lo requerido en el Auto PARV No. 062 del 02 de marzo de 2023; razón por la que de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo y en virtud de lo previsto en la normatividad, no procede realizar más requerimientos frente al documento presentado para el Programa de Trabajos y Obras – PTO del contrato de concesión referido.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No. <b>TGP-08041</b>, que deben presentar nuevamente el documento técnico Programa de Trabajos y Obras – PTO, con la información referente a la estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p>

					<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No. <b>TGP-08041</b>, que toda la información referente a la estimación de recursos y reservas minerales del título minero que se presente a esta Entidad debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No. <b>TGP-08041</b>, que solo pueden iniciar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, del cual debe allegar copia con destino al expediente del título minero.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería - ANM, remitir copia de la parte dispositiva del presente Auto a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Zona Norte, a fin de que se tomen las determinaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, frente a lo determinado respecto del Programa de Trabajos y Obras – PTO en el presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No. <b>TGP-08041</b> que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica y de conformidad con lo previsto en el Concepto Técnico PARV No. 469 del 31 de octubre de 2024, se observa superposición en el área del título con zonas de restricción minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Superposición total con la Capa: “Reserva de la Biosfera SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA”. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha Actualización: Sep 28, 2018 12:00 AM</i></li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> En caso de que pretendan desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No. <b>TGP-08041</b>, que a partir del Primero (1) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Recordar a el señor <b>GUILLERMO CASTRO DAZA</b>, titular del Título Minero No. <b>TGP-08041</b>, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje, Explotación, hasta tanto cuente con el PTO aprobado y el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>ARTÍCULO DÉCIMO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería - ANM, remítase a la compañía “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 37-43-101001676 expedida el 06 de junio de 2024, copia de la parte dispositiva del presente acto</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Informar</b> que el Concepto Técnico PARV No. 469 del 31 de octubre de 2024, se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. <b>TGP-08041</b> y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor <b>GUILLERMO CASTRO DAZA</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.717.056, titular del Contrato de Concesión No. <b>TGP-08041</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	508010	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	8	13/11/2024	PARV 627	<p style="text-align: center;"><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. <b>508010</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario <b>AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.:</b></p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de <b>Arenas, Gravas y Recebo correspondientes al I trimestre del año 2024</b>, toda vez que su producción está en cero (0).</p> <p><b>2. Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de <b>Arenas (de río) y Gravas (de río) correspondientes al II trimestre del año 2024</b>, toda vez que su producción está en Cero (0).</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y las cláusula sexta (6°) y novena (9°) de la Resolución No. RES-210-6337 del 10 de julio de 2023, para que beneficiario de la Autorización temporal No. <b>508010</b> presente en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas, recebo y gravas correspondiente al IV trimestre de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 474 de 01 de noviembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>2. Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y las cláusula sexta (6°) y novena (9°) de la Resolución No. RES-210-6337 del 10 de julio de 2023, para que beneficiario de la</p>

					<p>Autorización temporal No. <b>508010</b> presente en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral recebo correspondiente al II trimestre de 2024, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 474 de 01 de noviembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. Informar</b> que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a>.</p> <p><b>3. Informar</b> que, una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo <a href="mailto:contacto@anm.gov.co">contacto@anm.gov.co</a> Compartimos guía de apoyo <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</a></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>4. Informar</b> que, a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>5. Informar</b> que, la solicitud de renuncia presentada por el Beneficiario Minero mediante radicado No. 20241003229102 del 27 de junio de 2024, en el Sistema de Gestión Documental “SGD”, desde el punto de vista jurídico, se considera viable su aceptación, pero, si bien no es necesario que la sociedad beneficiaria se encuentre al día en sus obligaciones, para el efecto, es importante tener en cuenta que lo que respecta a las obligaciones derivadas de esta, el Concepto Técnico PARV No. 474 del 01 de noviembre de 2024 estableció que “Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización temporal No. <b>508010</b> causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el beneficiario <b>NO se encuentra al día.</b>”. Por lo tanto, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al trámite de renuncia y las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>6. Informar</b> que mediante radicado No. 90356-0 del 14 de febrero de 2024 (Evento No. 535785), se diligenció en el Sistema de Gestión Integral de Anna MINERIA el Formato Básico Minero Anual 2023, en consecuencia, dicha obligación posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado de acuerdo con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>7.</b> Mediante radicado 104600-0 del 05 de noviembre de 2024, (Evento 648909), el beneficiario minero aportó Licencia Ambiental. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y, por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto.</p> <p><b>8.</b> Mediante evento No. 648110 del 01 de noviembre de 2024, el beneficiario minero aportó Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales arenas, gravas, recebo correspondiente al III trimestre de 2024. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y, por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto.</p> <p><b>9. Informar</b> que mediante <b>Auto PARV No. 412 del 14 de noviembre de 2023</b>, notificado a través de Estado Jurídico No. 073 del 15 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>10. Informar</b> que, evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. <b>508010</b> causadas hasta la fecha, se indica que el beneficiario <b>NO se encuentra al día</b>.</p> <p><b>11. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 474 de 01 de noviembre de 2024.</p> <p><b>12. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>13.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	508092	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	6	13/11/2024	<p><b>PARV 628</b></p> <p style="text-align: center;"><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. <b>508092</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario <b>AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.:</b></p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de <b>Arenas, Gravas y Recebo correspondientes al I trimestre del año 2024</b>, toda vez que su producción está en cero (0).</p> <p><b>2. Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de <b>Arenas (de rio) y Gravas (de rio) correspondientes al II trimestre del año 2024</b>, toda vez que su producción está en cero (0).</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y los artículos sexto (6º) y decimo (10º) de la Resolución No. RES-210-6768 del 27 de septiembre de 2023, para que beneficiario de la Autorización temporal No. <b>508092</b> presente en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de <b>Arenas, Recebo y Gravas</b> correspondiente al <b>IV trimestre del año 2023</b>, toda vez que no se evidencia su presentación dentro del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA Minería, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 475 de 01 de noviembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<p><b>2. Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y los artículos sexto (6º) y decimo (10º) de la Resolución No. RES-210-6768 del 27 de septiembre de 2023, para que beneficiario de la Autorización temporal No. <b>508092</b> presente en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de <b>Recebo</b> correspondiente al II trimestre del año 2024, toda vez que no se evidencia su presentación dentro del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA Minería, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 475 de 01 de noviembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y los artículos cuarto (4º), sexto (6º) y decimo (10º) de la Resolución No. RES-210-6768 del 27 de septiembre de 2023, para que beneficiario de la Autorización temporal No. <b>508010</b> presente en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, a Licencia Ambiental otorgada o un concepto emitido por la Autoridad Ambiental competente, donde se establezca que la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0997 del 30 de noviembre de 2012 y cedida por la ANLA mediante Resolución No. 000439 del 14 de marzo de 2024, cubre todas las actividades a desarrollar en la Autorización Temporal No. <b>508092</b>, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARV No. 475 del 01 de noviembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. Informar</b> que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a>.</p> <p><b>3.</b> Informar que, una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</a>.</p> <p><b>4. Informar</b> que, a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>5. Informar</b> que, el Plan de Trabajos y Explotación presentado mediante radicado No. 20241003156422 del 23 de mayo de 2024, será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado de acuerdo con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>6.</b> Mediante Evento No. 648012 del 1º de noviembre de 2024 el titular minero aportó Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2024 para los minerales <b>arenas, gravas, recebo</b>. Este documento será evaluado en el próximo concepto técnico y, por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto.</p> <p><b>7. Informar</b> que, mediante radicado No. 90757-0 del 19 de febrero de 2024 (Evento No. 537400), se diligenció en el Sistema de Gestión Integral de Anna MINERIA el Formato Básico Minero Anual 2023, en consecuencia, dicha obligación posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado de acuerdo con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>8. Informar</b> que, de acuerdo con el artículo 100 de la ley 685 de 2001 y artículo 17 de la ley 2056 de 2020, una vez inicie labores de explotación deberá llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y si fuere del caso, a las de transformación.</p> <p><b>9. Informar</b> que, Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización temporal No. <b>508092</b> causadas hasta la fecha, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día</b>.</p> <p><b>10. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 475 de 01 de noviembre de 2024.</p> <p><b>11. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>12.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	503262	CONSORCIO PAZ CARIBE	12	13/11/2024	<p><b>PARV 629</b></p> <p style="text-align: center;"><b>3. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. <b>503262</b> se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario <b>CONSORCIO PAZ CARIBE</b>:</p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2022, junto con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), donde se exponga claramente el avance de la explotación, así mismo se materialicen las obras de soporte minero, que se disponen en el área autorizada. Para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>2. Requerir</b> para que presente en Anna Minería, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, con los respectivos soportes de pago, sí a ello hubiere lugar, más los intereses que se causen hasta el momento efectivo de su pago. Para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p><b>1. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. Informar</b> que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a>.</p> <p><b>3. Informar</b> que, una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</a>.</p> <p><b>4. Informar</b> que, a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>5. Informar</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>503262</b>, que de acuerdo con los numerales 2.11 del Concepto Técnico PARV No. 004 del 10 de enero de 2023 y 2.15.3 del Concepto Técnico PARV No. 472 del 01 de noviembre de 2024, y la parte</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>motiva del presente auto no es procedente otorgar las solicitudes de prórrogas allegadas mediante los radicados Nos. 20221002206172 del 27 de diciembre del 2022 y 20231002468092 del 09 de junio del 2023, respectivamente, por lo anterior, la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo separado.</p> <p><b>6. Informar</b> que mediante Auto PARV No. 006 del 19 de enero de 2023 notificado a través de Estado Jurídico No. 002 del 20 de enero de 2023 y Auto PARV No. 080 del 16 de marzo de 2023, notificado a través de Estado Jurídico No. 014 del 22 de marzo de 2023, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>7. Informar</b>, que la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377".</p> <p><b>8. Recordar</b> que, los Formatos Básicos Mineros, deben diligenciarse completamente y la información consignada debe ser consecuente con las actividades realizadas no solo en el periodo presentado, sino también con la información anteriormente presentada y aprobada.</p> <p><b>9. Informar</b> que la Autorización Temporal No. <b>503262</b>, terminó su vigencia el día 30 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución VSC No. 000630 del 1º de diciembre de 2022 <i>"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de la Autorización temporal No. 503262"</i>.</p> <p><b>10. Informar</b> que, los requerimientos adicionales, de Formatos Básicos Mineros y de Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, quedarán supeditados al establecimiento de los actos administrativos que otorguen las respectivas prórrogas de la Autorización Temporal No. <b>503262</b>.</p> <p><b>11.</b> Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, copia de la Resolución No. VSC-000630 del 1º de diciembre de 2022 <i>"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de la Autorización temporal No. 503262"</i>, ejecutoriada y en firme el día 18 de enero del 2023, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación.</p> <p><b>12. Informar</b> que, evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. <b>503262</b> causadas hasta la fecha, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día</b>.</p> <p><b>13. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 472 de 01 de noviembre de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	508573	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	7	13/11/2024	PARV 630	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508573, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S:</p> <p><b>1. APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para los minerales de ARENA, GRAVA y RECEBO correspondientes al I trimestres del año 2024, toda vez que su producción esta en Cero (0), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 553224 del día 08 de abril de 2024.</p> <p><b>2. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para los minerales de ARENA y GRAVA correspondientes al II trimestres del año 2024, toda vez que su producción está en Cero (0), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 598252 del día 18 de julio de 2024.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508573, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al <b>IV trimestre del año 2023</b> para para los minerales de Arenas, Recebo y Gravas, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento del mismo. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508573, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al <b>II trimestre del año 2024</b> para el mineral de Recebo, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de este. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

**3. REQUERIR** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508573, bajo a premio de multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA la Licencia Ambiental otorgada o un concepto emitido por la Autoridad Ambiental competente, donde se establezca que la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0997 del 30 de noviembre de 2012 y cedida por la ANLA mediante Resolución No. 000439 del 14 de marzo de 2024, cubre todas las actividades a desarrollar, conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-7287 del 25 de octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**

**1. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**2. INFORMAR** que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias>.

**3. INFORMAR** que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo [contacto@anm.gov.co](mailto:contacto@anm.gov.co) Compartimos guía de apoyo [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria\\_compressed.pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf)

					<p><b>4. INFORMAR</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508573 que las correcciones a los requerimientos del plan de trabajos de explotación PTE presentadas mediante radicado No. 20241003114962 del 02 de mayo de 2024 fueron evaluadas y el resultado se acogió mediante Auto PARV No. 434 de 19 de julio de 2024 notificado por Estado No. 036 de 26 de julio de 2024.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508573, que la obligación allegada mediante radicado No. 89245-0 del 08 de febrero de 2024 (Evento No. 532262) referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 será evaluada dentro del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA y el resultado de la misma mediante acto administrativo.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508573, que la obligación allegada mediante el evento No. 648039 del 01 de noviembre de 2024 en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería respecto a la presentación de la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS RECEBO Y GRAVAS, será evaluado en el próximo concepto técnico.</p> <p><b>8. CONMINAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508573, que solo puede iniciar las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado, y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental, (Viabilidad Ambiental), ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. 508573 que de acuerdo con el artículo 100 de la ley 685 de 2001 y artículo 17 de la ley 2056 de 2020 que una vez sea aprobado el instrumento técnico, se otorgue la Licencia Ambiental y se inicie con las labores de Explotación, este deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descrito en el numeral 2.7 del concepto técnico PARV No. 460 del 28 de octubre de 2024.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 460 del 28 de octubre de 2024.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que, una vez evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 508573 causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad beneficiaria <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p><b>12. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	508557	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	7	13/11/2024	PARV 631	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508557, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S:</p> <p><b>1. APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para los minerales de ARENA, GRAVA y RECEBO correspondientes al I trimestres del año 2024, toda vez que su producción está en Cero (0), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 553666 del día 09 de abril de 2024.</p> <p><b>2. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para los minerales de ARENA y GRAVA correspondientes al II trimestres del año 2024, toda vez que su producción está en Cero (0), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 598396 del día 18 de julio de 2024.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508557, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al <b>IV trimestre del año 2023</b> para para los minerales de Arenas, Recebo y Gravas, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de este. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508557, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al <b>II trimestre del año 2024</b> para el mineral de Recebo, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de este. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508557, bajo a premio de multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del nuevo Sistema Integral de Gestión</p>

					<p>Minera ANNA MINERIA el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-7287 del 25 de octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508557, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación- PTE de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-7287 del 25 de octubre de 2023 que concedió la AT, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías</p> <p><a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a>.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>3. INFORMAR</b> que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</a></p> <p><b>4. INFORMAR</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria que la obligación allegada mediante Evento 90876-0 del 20 de febrero de 2024, en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería respecto al Formato Básico minero anual del 2023 será evaluado dentro de la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado de la misma.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria que la obligación allegada mediante Evento 648497 del 04 de noviembre de 2024 en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería respecto a la presentación de la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2024 para el mineral de ARENAS RECEBO Y GRAVAS, será evaluado en el próximo concepto técnico.</p> <p><b>7. CONMINAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508557, que solo puede iniciar las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado, y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental, (Viabilidad Ambiental), ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. 508557 que de acuerdo con el artículo 100 de la ley 685 de 2001 y artículo 17 de la ley 2056 de 2020 que una vez sea aprobado el instrumento técnico, se otorgue la Licencia Ambiental y se inicie con las labores de Explotación, este deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descrito en el numeral 2.7 del concepto técnico PARV No. 459 del 28 de octubre de 2024.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 459 del 28 de octubre de 2024.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> que, una vez evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 508557 causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad beneficiaria <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p>11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						<b>DISPOSICIONES</b>
AUTO	508415	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	8	13/11/2024	PARV 632	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508415, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S:</p> <p><b>1. APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para los minerales de ARENAS, GRAVAS y RECEBO correspondientes al I trimestre del año 2024, toda vez que su producción está en Cero (0), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 553632 del día 09 de abril de 2024.</p> <p><b>2. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para los minerales de ARENAS y GRAVAS correspondientes al II trimestre del año 2024, toda vez que su producción está en Cero (0), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 598385 del día 18 de julio de 2024.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508415, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al <b>IV trimestre del año 2023</b> para los minerales de Arenas, Recebo y Gravas, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de este. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508415, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al <b>II trimestre del año 2024</b> para el mineral de Recebo, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de este. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508415, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas</p>

					<p>para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-7169 del 17 octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508415, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación- PTE de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-7169 del 17 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</a></p> <p><b>4. INFORMAR</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508415, que la obligación allegada mediante radicado No. 90849-0 del 20 de febrero de 2024 (Evento No. 537718) referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 será evaluada dentro del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA y el resultado de la misma mediante acto administrativo.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508415, que la obligación allegada mediante el 648242 del 01 de noviembre de 2024 través del Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA Minería", el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral de Arenas, Gravas y Recebo correspondientes al III trimestre del año 2024, será evaluado en el próximo concepto técnico.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que, el componente técnico del PAR Valledupar en el numeral 2.15 del Concepto Técnico PARV No. 457 del 28 de octubre de 2024, sobre la cual concluyó que la solicitud de renuncia presentada por el Beneficiario Minero mediante radicado No. 20241003229102 de fecha 27 de junio de 2024, en el Sistema de Gestión Documental "SGD", pronunciamiento jurídico</p> <p>Desde el punto de vista jurídico, se considera viable aceptar la renuncia presentada por su beneficiaria, pero, si bien no es necesario que la sociedad beneficiaria se encuentre al día en sus obligaciones, para el efecto, es importante tener en cuenta que lo que respecta a las obligaciones derivadas de esta, el Concepto Técnico PARV No. 457 del 28 de octubre de 2024 estableció que "Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 508415 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.". Por lo tanto, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al trámite de renuncia y las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>8. RECORDAR</b> a la sociedad beneficiaria que los certificados de origen se emiten para el material explotado, en el caso de no haber extracción, se recomienda cargar un documento manifestando que no es necesario su presentación o no aplica, dado que no hubo explotación.</p> <p><b>9. CONMINAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508415, que solo puede iniciar las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado, y acto de otorgamiento de la Licencia</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Ambiental, (Viabilidad Ambiental), ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. 508415 que de acuerdo con el artículo 100 de la ley 685 de 2001 y artículo 17 de la ley 2056 de 2020 que una vez sea aprobado el instrumento técnico, se otorgue la Licencia Ambiental y se inicie con las labores de Explotación, este deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descrito en el numeral 2.7 del concepto técnico PARV No. 457 del 28 de octubre de 2024.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que, una vez evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 508415 causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad beneficiaria <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 457 del 28 de octubre de 2024.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	508416	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	8	13/11/2024	PARV 633	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508416, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S:</p> <p><b>1. APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para los minerales de ARENSA, GRAVAS y RECEBO correspondientes al I trimestres del año 2024, toda vez que su producción está en Cero (0), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 553635 del día 09 de abril de 2024.</p> <p><b>2. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para los minerales de ARENAS y GRAVAS correspondientes al II trimestres del año 2024, toda vez que su producción está en Cero (0), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 598387 del día 18 de julio de 2024.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508416, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al <b>IV trimestre del año 2023</b> para los minerales de Arenas, Recebo y Gravas, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello</p>

					<p>hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de este. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508416, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al <b>II trimestre del año 2024</b> para el mineral de Recebo, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de este. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508416, bajo a premio de multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-7176 del 17 de octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508416, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación- PTE de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-7176 del 17 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</a></p> <p><b>4. INFORMAR</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria que la obligación allegada mediante Radicado No. 90865-0 del 20 de febrero de 2024 (Evento No. 537778), en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería respecto al Formato Básico minero anual del 2023 será evaluado dentro de la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado de la misma.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508416, que la obligación allegada mediante evento No. 648244 del 01 de noviembre de 2024, a través del Sistema Integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral de Arenas, Gravas y Recebo correspondientes al III trimestre del año 2024, será evaluado en el próximo concepto técnico.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que, el componente técnico del PAR Valledupar en el numeral 2.15 del Concepto Técnico PARV No. 458 del 28 de octubre de 2024, sobre la cual concluyó que la solicitud de renuncia presentada por el Beneficiario Minero mediante</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>radicado No. 20241003229102 de fecha 27 de junio de 2024, en el Sistema de Gestión Documental “SGD”, pronunciamiento jurídico</p> <p>Desde el punto de vista jurídico, se considera viable aceptar la renuncia presentada por su beneficiaria, pero, si bien no es necesario que la sociedad beneficiaria se encuentre al día en sus obligaciones, para el efecto, es importante tener en cuenta que lo que respecta a las obligaciones derivadas de esta, el Concepto Técnico PARV No. 458 del 28 de octubre de 2024 estableció que “<i>Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 508416 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</i>”. Por lo tanto, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al trámite de renuncia y las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>8. RECORDAR</b> a la sociedad beneficiaria que los certificados de origen se emiten para el material explotado, en el caso de no haber extracción, se recomienda cargar un documento manifestando que no es necesario su presentación o no aplica, dado que no hubo explotación.</p> <p><b>9. CONMINAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508416, que solo puede iniciar las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado, y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental, (Viabilidad Ambiental), ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. 508416 que de acuerdo con el artículo 100 de la ley 685 de 2001 y artículo 17 de la ley 2056 de 2020 que una vez sea aprobado el instrumento técnico, se otorgue la Licencia Ambiental y se inicie con las labores de Explotación, este deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descrito en el numeral 2.7 del concepto técnico PARV No. 456 del 28 de octubre de 2024.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que, una vez evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 508416 causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad beneficiaria <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 458 del 28 de octubre de 2024.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	<b>508417</b>	<b>AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S</b>	<b>8</b>	<b>13/11/2024</b>	<p><b>PARV 634</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508417, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S:</p> <p><b>1. APROBACIONES</b></p>

					<p><b>1. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para los minerales de ARENAS, GRAVAS y RECEBO correspondientes al I trimestre del año 2024, toda vez que su producción esta en Cero (0), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 553638 del día 09 de abril de 2024.</p> <p><b>2. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para los minerales de ARENAS y GRAVAS correspondientes al II trimestre del año 2024, toda vez que su producción está en Cero (0), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 598388 del día 18 de julio de 2024.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508417, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al <b>IV trimestre del año 2023</b> para para los minerales de Arenas, Recebo y Gravas, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de este. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508417, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al <b>II trimestre del año 2024</b> para el mineral de Recebo, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de este. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508417, bajo a premio de multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-7780 del 27 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>4. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508417, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación- PTE de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-7780 del 27 de noviembre de 2023 que concedió la AT, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo <a href="mailto:contacto@anm.gov.co">contacto@anm.gov.co</a> Compartimos guía de apoyo <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</a></p> <p><b>4. INFORMAR</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508417, que la obligación allegada mediante radicado No. 90867-0 del 20 de febrero de 2024 (Evento No. 537792) referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 será evaluada dentro del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA y el resultado de la misma mediante acto administrativo.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508417, que la obligación allegada mediante el evento No. 648248 del 01 de noviembre de 2024, a través del Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA Minería", el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral de Arenas, Gravas y Recebo correspondientes al III trimestre del año 2024, será evaluado en el próximo concepto técnico.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que, el componente técnico del PAR Valledupar en el numeral 2.15 del Concepto Técnico PARV No. 456 del 28 de octubre de 2024, sobre la cual concluyó que la solicitud de renuncia presentada por el Beneficiario Minero mediante radicado No. 20241003229102 de fecha 27 de junio de 2024, en el Sistema de Gestión Documental "SGD", pronunciamiento jurídico</p> <p>Desde el punto de vista jurídico, se considera viable aceptar la renuncia presentada por su beneficiaria, pero, si bien no es necesario que la sociedad beneficiaria se encuentre al día en sus obligaciones, para el efecto, es importante tener en cuenta que lo que respecta a las obligaciones derivadas de esta, el Concepto Técnico PARV No. 456 del 28 de octubre de 2024 estableció que <i>"Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 508417 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día."</i> Por lo tanto, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al trámite de renuncia y las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>8. RECORDAR</b> a la sociedad beneficiaria que los certificados de origen se emiten para el material explotado, en el caso de no haber extracción, se recomienda cargar un documento manifestando que no es necesario su presentación o no aplica, dado que no hubo explotación.</p> <p><b>9. CONMINAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508417, que solo puede iniciar las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado, y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental, (Viabilidad Ambiental), ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. 508417 que de acuerdo con el artículo 100 de la ley 685 de 2001 y artículo 17 de la ley 2056 de 2020 que una vez sea aprobado el instrumento técnico, se otorgue la Licencia Ambiental y se inicie con las labores de Explotación, este deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descrito en el numeral 2.7 del concepto técnico PARV No. 456 del 28 de octubre de 2024.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que, una vez evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 508417 causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad beneficiaria <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 456 del 28 de octubre de 2024.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	508409	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	8	14/11/2024	PARV 635	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508409, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S:</p> <p><b>1. APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para los minerales de ARENA, GRAVA y RECEBO correspondientes al I trimestre del año 2024, toda vez que su producción esta en Cero (0), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 553610 del día 09 de abril de 2024.</p> <p><b>2. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para los minerales de ARENA y GRAVA correspondientes al II trimestre del año 2024, toda vez que su producción está en Cero (0), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 598377 del día 18 de julio de 2024.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508409, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al <b>IV trimestre del año 2023</b> para para los minerales de Arenas, Recebo y Gravas, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento del mismo. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508409, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al <b>II trimestre del año 2024</b> para el mineral de Recebo, con los respectivos</p>

					<p>soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de este. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508409, bajo a premio de multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-7167 del 17 de octubre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508409, bajo a premio de multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajos de Explotación- PTE de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-7167 del 17 de octubre de 2023 que concedió la AT, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</a></p> <p><b>4. INFORMAR</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508409, que la obligación allegada mediante radicado No. 90820-0 del 20 de febrero de 2024 (Evento No. 537645) referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 será evaluada dentro del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA y el resultado de la misma mediante acto administrativo.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508409, que la obligación allegada mediante el evento No. 648229 del 01 de noviembre de 2024, a través del Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA Minería", el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral de Arenas, Gravas y Recebo correspondientes al III trimestre del año 2024, será evaluado en el próximo concepto técnico.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que, el componente técnico del PAR Valledupar en el numeral 2.15 del Concepto Técnico PARV No. 476 del 01 de noviembre de 2024, sobre la cual concluyó que la solicitud de renuncia presentada por el Beneficiario Minero mediante radicado No. 20241003229102 de fecha 27 de junio de 2024, en el Sistema de Gestión Documental "SGD", pronunciamiento jurídico Desde el punto de vista jurídico, se considera viable aceptar la renuncia presentada por su beneficiaria, pero, si bien no es necesario que la sociedad beneficiaria se encuentre al día en sus obligaciones, para el efecto, es importante tener en cuenta que lo que respecta a las obligaciones derivadas de esta, el Concepto Técnico PARV No. 476 del 01 de noviembre de 2024 estableció que "Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 508409 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.". Por lo tanto, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al trámite de renuncia y las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>8. RECORDAR</b> a la sociedad beneficiaria que los certificados de origen se emiten para el material explotado, en el caso de no haber extracción, se recomienda cargar un documento manifestando que no es necesario su presentación o no aplica, dado que no hubo explotación.</p> <p><b>9. CONMINAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508409, que solo puede iniciar las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado, y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental, (Viabilidad Ambiental), ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. 508409 que de acuerdo con el artículo 100 de la ley 685 de 2001 y artículo 17 de la ley 2056 de 2020 que una vez sea aprobado el instrumento técnico, se otorgue la Licencia Ambiental y se inicie con las labores de Explotación, este deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descrito en el numeral 2.7 del concepto técnico PARV No. 476 del 01 de noviembre de 2024.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que, una vez evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 508409 causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad beneficiaria <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 476 del 01 de noviembre de 2024.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	507905	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.AS	9	14/11/2024	<p><b>PARV 636</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507905, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S:</p> <p><b>1. APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al I trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS, GRAVAS Y RECEBO, radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 553244 del 08 de abril de 2024, toda vez que se encuentran bien diligenciados.</p> <p><b>2. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al II trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS Y GRAVAS radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 598263 del 18 de Julio de 2024, toda vez que se encuentran bien diligenciados.</p>

**2. REQUERIMIENTOS**

**1. REQUERIR** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507905, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al **II trimestre del año 2024** para el mineral de **Recebo**, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de este. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**2. REQUERIR** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507905, bajo a premio de multa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al **IV trimestre del año 2023** para el mineral de **Arenas, Gravas y Recebo**, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de este. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**

**1. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**2. INFORMAR** que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A

					<p>continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</a></p> <p><b>4. INFORMAR</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507905, que la obligación allegada mediante radicado No. 104276-0 del 28 de octubre de 2024 (Evento No. 645741) referente a la presentación del Acto Administrativo Ejecutoriado por medio del cual le fue concedida la Licencia Ambiental y otros documentos del instrumento ambiental será evaluado dentro del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA y el resultado de dicha evaluación se acogerá mediante acto administrativo que le será debidamente notificado.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507905, que la obligación allegada mediante el evento No. 648080 del 01 de noviembre de 2024, a través del Sistema Integral de Gestión Minera "ANNA Minería", el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral de Arenas, Gravas y Recebo correspondientes al III trimestre del año 2024, será evaluado en el próximo concepto técnico.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que, el componente técnico del PAR Valledupar en el numeral 2.15 del Concepto Técnico PARV No. 477 del 01 de noviembre de 2024, sobre la cual concluyó que la solicitud de renuncia presentada por el Beneficiario Minero mediante los radicados No. 20241003219792 de 24 de junio de 2024 y 20241003229102 de fecha 27 de junio de 2024, en el Sistema de Gestión Documental "SGD", pronunciamiento jurídico</p> <p>Desde el punto de vista jurídico, se considera viable aceptar la renuncia presentada por su beneficiaria, pero, si bien no es necesario que la sociedad beneficiaria se encuentre al día en sus obligaciones, para el efecto, es importante tener en cuenta que lo que respecta a las obligaciones derivadas de esta, el Concepto Técnico PARV No. 477 del 01 de noviembre de 2024 estableció que "Evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 507905 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.". Por lo tanto, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al trámite de renuncia y las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>8. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507905, que mediante Auto PARV No. 314 de 14 de noviembre de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 061 del 15 de noviembre de 2023, se procedió a: Presente el Plan de Trabajos de Explotación – PTE, en acto administrativo por separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>9. RECORDAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507905, que los certificados de origen se emiten para el material explotado, en el caso de no haber extracción, se recomienda cargar un documento manifestando que no es necesario su presentación o no aplica, dado que no hubo explotación.</p> <p><b>10. CONMINAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507905, que solo puede iniciar las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado, y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental, (Viabilidad Ambiental), ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización temporal No. 507905 que de acuerdo con el artículo 100 de la ley 685 de 2001 y artículo 17 de la ley 2056 de 2020 que una vez sea aprobado el instrumento técnico, se otorgue la Licencia Ambiental y se inicie con las labores de Explotación, este deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No.507905, que mediante AUTO No. AUT-906-730 del 12 de agosto de 2024, se acoge el Concepto Técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15086663 del 29 de junio de 2024, por medio del cual se recomienda aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <p><b>13. INFORMAR</b> que, una vez evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 507905 causadas hasta la fecha, se indica que la sociedad beneficiaria <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p><b>14. INFORMAR</b> través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 477 del 01 de noviembre de 2024.</p> <p>15. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	0202-20	ASOCIACION DE GRAVILLEROS DEL COPEY ASOGRACOP	19	15/11/2024	PARV 637	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 0202-20, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al ASOCIACIÓN DE GRAVILLEROS DE EL COPEY – ASOGRACOP:</p> <p><b>a. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para el mineral de <b>Gravas</b> correspondientes al <b>I trimestre de 2013</b>, por valor de Ciento noventa y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos, con ochenta y cinco centavos m/Cte (\$195.143,85), más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo</p>

					<p>a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha 18/01/2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para el mineral de <b>Gravas</b> correspondientes al <b>I trimestre de 2013</b>, por valor de Ciento noventa y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos, con ochenta y cinco centavos m/Cte (\$195.143,85), más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha 18/01/2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para el mineral de <b>Gravas</b> correspondientes al <b>III y IV trimestre de 2013</b>, por valor de Ciento noventa y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos, con ochenta centavos m/Cte (\$193.789,80) respectivamente para cada uno, más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha 18/01/2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para el mineral de <b>arena y grava</b> correspondientes al <b>II, III y IV trimestre de 2015</b>. Al igual que el <b>I trimestre de 2016</b>, por valor de Sesenta y tres mil seiscientos diez pesos con sesenta y siete centavos m/Cte ( \$63.610,67) y Ciento ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos con setenta y un centavos m/Cte (\$186.642,71) respectivamente, más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.018 de fecha 18/01/2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para el mineral de <b>Arena y Grava</b> correspondientes al <b>II, III, y IV trimestre de 2016</b>. Al igual que el <b>I trimestre de 2017</b>, por valor de Setenta y tres mil doscientos treinta y tres pesos con catorce centavos m/Cte (\$73.233,14) y Doscientos seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y un centavos m/Cte (\$206.558,61), respectivamente, más los intereses generados. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>6. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALIAS para el mineral de <b>Arena y Grava</b> correspondientes al <b>II, III y IV trimestre de 2017</b>. Al igual que el <b>I trimestre de 2018</b>, por valor de Setenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos con sesenta y un centavos m/Cte (\$73.840,71) y Doscientos ocho mil dscientos setenta y dos pesos con diecisiete centavos m/Cte (\$ 208.272,17) respectivamente, más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha 18/01/2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>7. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALIAS para el mineral de <b>Arena y Grava</b> correspondientes al <b>II, III y IV trimestre de 2018</b> por valor de Setenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos con noventa y dos centavos m/Cte (\$ 75.589,92) y Doscientos trece mil dscientos cinco pesos con noventa y seis centavos m/Cte (\$ 213.205,96), más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha 18/01/2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>8. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente comprobante de pago por la suma de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MICTE (\$3.182), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de faltante por concepto de regalías del <b>IV Trimestre de 2014 de arena de río</b>. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>9. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, para mineral de <b>GRAVA DE RÍO</b>, correspondientes al <b>II trimestre del año 2013</b> con los respectivos pagos a los que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARV No. 0576 del 08 de septiembre de 2016. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>10. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALIAS para el mineral de <b>Gravas</b> correspondientes al <b>II, III y IV trimestre de 2014</b>,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>por valor de Ciento noventa y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos, con noventa centavos m/Cte (\$199.251,90), respectivamente para cada uno, más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha 18/01/2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>11. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALIAS para el mineral de <b>Gravas</b> correspondientes al <b>I trimestre de 2015</b>, por valor de Ciento noventa y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos con noventa centavos m/Cte (\$199.251,90), más los intereses generados hasta su fecha de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha 18/01/2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>12. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente en Anna Minería los formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al I, II y III del 2024, con los respectivos soportes de pago si diera lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>13. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente Formato Básico Minero anual 2015 con el respectivo archivo geográfico en la plataforma ANNA minería del Sistema Integral de Gestión Minera, de acuerdo con lo expuesto en el auto PARV No. 687 de 2016 el cual acogió el informe de fiscalización integral No. 17015 del 6 de agosto de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>14. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero diligencie en la plataforma Anna Minería, el Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2016 y el Formato Básico Minero - FBM Anual 2016 con los respectivos archivos geográficos, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha 18/01/2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>15. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero diligencie en la plataforma Anna Minería, el Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2017 y el Formato</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Básico Minero - FBM Anual de 2017 con los respectivos archivos geográficos, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha 18/01/2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>16. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero diligencie en la plataforma Anna Minería, el Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 018 de fecha 18/01/2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>17. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente en Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2023, con el respectivo archivo geográfico. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>b. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 436 del 18 de octubre de 2024.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que mediante Auto PARV No. 493 del 22 de diciembre del 2023, notificado por estado jurídico PARV No. 079 de 26 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que mediante Auto PARV No. 0687 del 12 de julio de 2016, notificado por estado jurídico PARV No. 038 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que mediante Auto PARV No. 624 del 14 de septiembre del 2018, notificado por estado jurídico 035 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que mediante Auto Auto PARV No. 072 del 18 de enero del 2019, notificado por estado jurídico PARV No. 002 de 22 de enero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que mediante Auto PARV No. 135 del 24 de marzo del 2021, notificado por estado jurídico PARV No. 028 de 26 de marzo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que mediante Auto PARV No. 493 del 22 de diciembre del 2023, notificado por estado jurídico PARV No. 079 de 26 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que mediante Auto PARV No. 072 del 18 de enero del 2019, notificado por estado jurídico PARV No. 002 de 22 de enero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

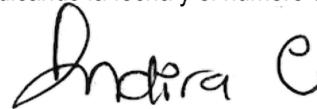
					<p>10. <b>INFORMAR</b> que mediante Auto PARV No. 1000 del 21 de septiembre de 2016, notificado por estado jurídico PARV No. 053 de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>11. <b>INFORMAR</b> que mediante Auto PARV No. 704 del 20 de noviembre del 2020, notificado por estado jurídico PARV No. 098 de 24 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>12. <b>INFORMAR</b> que mediante Auto PARV No. 454 del 08 de noviembre del 2022, notificado por estado jurídico PARV No. 085 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>13. <b>INFORMAR</b> que la sociedad titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo causal de caducidad, mediante Auto Parv No. 041 del 26 de enero de 2024, notificado por estado jurídico PARV No. 004 de 29 de enero de 2024, por las labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna.</p> <p>14. <b>INFORMAR</b> que la sociedad titular que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 0202-20 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>15. <b>INFORMAR</b> que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a></p> <p>16. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	500874	JOSE GUILLERMO PORRAS	PIEDRAHITA	7	15/11/2024	PARV 638
<p><b>3. DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500874 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero JOSE GUILLERMO PIEDRAHITA PORRAS:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular minero del contrato de concesión No. 500874 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera- SIGM “AnnA Minería el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de esta, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, de conformidad con lo considerado en el numeral 6.2 y 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 097 del 05 de noviembre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 500874 que, la visita de fiscalización se realizó el día 23 de octubre del 2.024, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución No. SGR-C-1476 del 16 de octubre del 2.024, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral por el Ingeniero en Minas delegado por la autoridad minera y el titular del contrato de concesión No. 500874.</p> <p><b>2. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 500874, que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero No. 500874, se encuentra SIN ACTIVIDAD MINERA, y tampoco se evidenciaron vestigios de labores extractivas.</p> <p><b>3. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 500874 durante el recorrido por el área no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título minero No. 500874.</p> <p><b>4. Informar</b> que al titular minero del Contrato de Concesión No. 500874, dio cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa establecido mediante Auto PARV No. 227 del 25 de mayo del 2022, referente a implementar señalización informativa.</p> <p><b>5. ENTENDER POR SUBSANADO</b> el requerimiento efectuado al titular minero del Contrato de Concesión No. 500874 bajo apremio de multa, a través del Auto PARV No. 227 del 25 de mayo del 2022 que acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 067 del 12 de mayo de 2022, notificado por Estado Jurídico No. PARV No. 047 del 26 de mayo de 2022,</p>						

					<p>relacionado con: “(...) para que instale la señalización informativa del título minero. (...)”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 y 11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 097 del 05 de noviembre de 2024.</p> <p><b>6. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 500874 que, teniendo en cuenta que, la Resolución VSC No. 000454 del 26 de Septiembre de 2023, por medio de la cual se modifican las etapas contractuales del contrato de concesión No. 500874, acepta la renuncia del tiempo restante de las etapas de exploración y del periodo de construcción y montaje, quedando en la Etapa de Explotación a partir del 04 de Octubre de 2022, el titular debió proceder según lo estipulado en la minuta de Contrato de Concesión suscrita el día 02 de noviembre del 2.021, puntualmente conforme a lo señalado en el numeral 7.15, requerimiento que se realizó mediante Auto PARV No. 465 del 08 de agosto del 2.024.</p> <p><b>7. Recomendar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 500874, documentar a la autoridad minera sobre las situaciones que afectan el normal desarrollo de las actividades inherentes a la etapa contractual.</p> <p><b>8. Ordenar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 500874, que, continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</p> <p><b>9. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No 097 del 05 de noviembre de 2024.</p> <p><b>10. Informar</b> que la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101029516 expedida el 19 de octubre de 2023 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 06 de octubre de 2023 al 06 de octubre de 2024, y un valor amparado de \$2,665,836.51 pesos, se encuentra vencida en su cobertura.</p> <p><b>11. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>12. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>13. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 de noviembre de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR